

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00154-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se declara sin efecto la providencia del 8 de septiembre de 2021 (c. digital 9), en cuanto el apoderado en amparo de pobreza designado por auto del 9 de agosto hogaño (c. digital 5), aceptó el cargo (c. digitales 8 y 10).

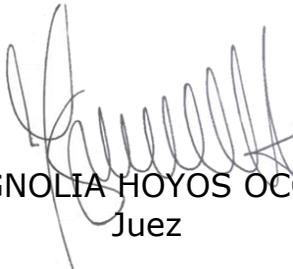
En tanto advierte el despacho que las peticiones de impugnación e investigación de paternidad se acompañaron desde la demanda con pretensión de privación de patria potestad contra el demandado Nelson Andrés Calderón respecto de la NNA Sara Valentina Vanegas Monroy, en ejercicio del control de legalidad se impone al despacho acumular las acciones referidas en el asunto.

Notificado personalmente el pasivo en investigación del auto admisorio de demanda (Fl. 49 a 69 c. digital 4), contestó en tiempo y de su escrito se colige la proposición de excepciones de mérito respecto de la pretensión de privación de patria potestad (c. digital 8), por lo que se ordena surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

De los resultados de las pruebas de ADN (Fl. 4 a 7 c. digital 1), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP.

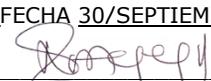
Atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º de esta providencia se requiere a la demandante en punto de allegar la relación del total de los parientes por línea materna y paterna de la menor Sara Valentina Vanegas Monroy con indicación de su parentesco y las respectivas direcciones de notificación física y electrónica (art. 395 CGP y 61 C.C.), para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito respecto de la pretensión de privación de patria potestad, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 FECHA 30/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA